



**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 000025 DE 2015**

( 19 ENE 2015 )

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y  
DESARROLLO RURAL**

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución No. 000451 del 23 de julio de 1991, modificada mediante Resolución No. 0000981 del 24 de abril de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.621.576, a partir del 21 de agosto de 1991, en cuantía inicial de \$172.045,38, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.772.286, más un reajuste por salud en cuantía de \$165.354.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 188479 del 22 de julio de 2013, reconoció pensión de vejez al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, a partir del 1º de agosto de 2013 en cuantía inicial de \$1.460.379, en los siguientes términos y cuantías:

ANO	MESADA MADR	MESADA COLPENSIONES	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAJOR VALOR PAGADO MADR
2013	1.738.558	1.460.379	278.179	6	8.762.274
2014	1.772.286	1.488.710	283.576	14	20.841.940
<b>TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>					<b>29.604.214</b>

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ

Dado lo anterior se establece lo siguiente:

MAYOR VALOR PAGADO POR MADR	29.604.214
MENOS VALOR GIRADO POR COLPENSIONES	0

Que el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2014 queda establecido en la suma de \$283.576.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$165.354. -

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$29.604.214, y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modificar a la suma de \$283.576, la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014 que actualmente le paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.6.621.576, en virtud al cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2014 asciende a la suma de \$165.354, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo

**ARTÍCULO TERCERO.-** Requerir del señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ, ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$29.604.214, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo. -

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

*[Handwritten signature]*

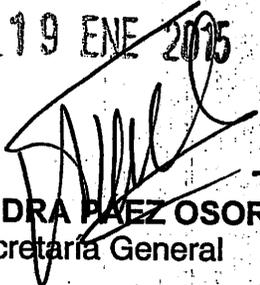
Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro al señor JOAQUIN FELIPE ORTEGA PEREZ

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C.,

19 ENE 2015

  
**ALEJANDRA PÁEZ OSORIO**  
Secretaría General

Elaboró: MARY DELGADO ALVAREZ   
Revisó: RAFAEL ARTURO PRIETO BARRERA   
Aprobó: OLGA LUCIA RODRIGUEZ LOPEZ 

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1900			
1901			
1902			
1903			
1904			
1905			
1906			
1907			
1908			
1909			
1910			
1911			
1912			
1913			
1914			
1915			
1916			
1917			
1918			
1919			
1920			
1921			
1922			
1923			
1924			
1925			
1926			
1927			
1928			
1929			
1930			
1931			
1932			
1933			
1934			
1935			
1936			
1937			
1938			
1939			
1940			
1941			
1942			
1943			
1944			
1945			
1946			
1947			
1948			
1949			
1950			
1951			
1952			
1953			
1954			
1955			
1956			
1957			
1958			
1959			
1960			
1961			
1962			
1963			
1964			
1965			
1966			
1967			
1968			
1969			
1970			
1971			
1972			
1973			
1974			
1975			
1976			
1977			
1978			
1979			
1980			
1981			
1982			
1983			
1984			
1985			
1986			
1987			
1988			
1989			
1990			
1991			
1992			
1993			
1994			
1995			
1996			
1997			
1998			
1999			
2000			